

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Santa Marta, siete (07) de septiembre de 2021.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **DIGNA EMERITA RAMOS FERNANDEZ** contra **AMBIENTAL DEL CARIBE L.G.E.U.**

RADICACIÓN: 47-001-31-05-002-2021-00058-00.

Visto el pase al despacho que antecede y una vez revisado el expediente se observa que la parte actora mediante memorial fechado 2 de marzo de 2021 presentó solicitud de reforma de la demanda en el término concedido para subsanar la demanda incluso antes de que admitirá la misma, que mediante proveído del 12 de abril del año en curso, la misma fue admitida y en el mismo se le indicó que no era la etapa procesal correspondiente para presentar la reforma en mención e igualmente aclaró que lo expuesto no era motivo para que no pudiera ser efectuada en la oportunidad procesal oportuna, sin embargo, de acuerdo al anterior pase al despacho anexado al expediente, se observa que el término otorgado para la presentación de reforma de la demanda se encuentra vencido, sin observarse memorial por parte de la accionante, en el cual se realice o se insista en la presentada extemporáneamente, por lo que se impone continuar con el trámite procesal, en consecuencia se,

RESUELVE

1. Téngase por NO contestada la demanda por parte de la accionada **AMBIENTAL DEL CARIBE L.G.E.U.**

2. Tener por NO presentada la solicitud de reforma de la demanda expuesta por la parte accionante de manera anticipada, y de la cual el Despacho se profirió mediante auto de admisión de la demanda.

3. Se fija el día **MIÉRCOLES, VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 9:00 A.M.**, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A) Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- a. AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
- b. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- c. SANEAMIENTO DEL PROCESO
- d. FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- e. DECRETO DE PRUEBAS.

B). La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007:

- a. PRACTICA DE PRUEBAS
- b. ALEGATOS DE LAS PARTES
- c. JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFE SIZE asociado a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados. Se le solicita a las partes y sus apoderados se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido.

4. Notifíquese personalmente a las partes a través de los correos electrónicos y/o abonados telefónicos suministrados con la demanda y documentos que obren en la misma, a fin de que establezcan la conexión en el día y hora señalada.

NOTIFIQUESE,



MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
JUEZ

MF.